



Factura: 002-002-000051110



20191701024P02655

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701024P02655						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:21)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1102586888	ECUATORIA NA	CONTRATAN TE	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BUENANO CAICEDO OTTO JAVIER	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1802107969	ECUATORIA NA	CONTRATIST A	INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			INAQUITO	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
INDETERMINADA							

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20191701024P02655
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:21)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Responder



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a



Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada

Correo no deseado

Borradores

Elementos envia... 2

Elementos eli... 330

Archivo

blue

comunicado cons...

Conversation Hist...

CORREOS CNJ

ficha para constitu...

Notas

Carpeta nueva

Grupos

Obtener la aplicación gratuita de Outlook en el teléfono

Fwd: SORTEO INDUSTRIAS CATEDRAL

Para: "mmoya" &lt;mmoya@produccion.gob.ec&gt;

Enviados: Lunes, 5 de Agosto 2019 16:02:12

Asunto: SORTEO INDUSTRIAS CATEDRAL

FYI

De: "Notificaciones sorteosnotarias" &lt;Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec&gt;

Para: "cmolinar" &lt;cmolinar@produccion.gob.ec&gt;

Enviados: Lunes, 5 de Agosto 2019 15:57:00

Asunto: Notificaciól Sistema de Sorteo de Notarí para contratos provenientes del sector púo



## SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación los detalles del sorteo 201917SCP03612:

Nombre del Contrato	CONTRATO DE INVERSION CON INDUSTRIAS CATEDRAL S.A./ SECTOR ALIMENTOS
Fecha Sorteo	5 DE AGOSTO DEL 2019 15:56
Categoría	CUANTÍA INDETERMINADA
Organizado por	1. MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
A favor de	1. INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

### DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA VIGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO
Notario	FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME (TIT)
Provincia	PICHINCHA
Cantón	QUITO
Dirección	AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR N10-58 Y AV. NACIONES UNIDAS. EDF. LA FONTANA, OF. 1, PISO MEZZANINE.
Teléfono	(02) 2443629







*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1 A esta parte. en adelante y para efectos del  
2 CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO"; b) La  
3 **COMPAÑÍA INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.** constituida  
4 bajo las leyes de la República del Ecuador,  
5 representada por el señor **OTTO JAVIER BUENAÑO**  
6 **CAICEDO**, portador de la cedula de ciudadanía  
7 número uno ocho cero dos uno cero siete nueve seis  
8 nueve (1802107969), el compareciente es de  
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
10 civil casado, domiciliado en la Provincia de  
11 Tungurahua, ciudad Ambato de paso por esta ciudad  
12 de Quito , en la dirección: Av. Rodrigo Pachano  
13 Lalama S/N y Cabo Primero Segundo Quiroz ;  
14 teléfono: CERO NUEVE NUEVE SIETE UNO OCHO SIETE  
15 UNO DOS TRES (0997187123); correo electrónico  
16 gerencia@industriascatedral.ec, en su calidad de  
17 **GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL.**  
18 conforme consta en la copia certificada del  
19 nombramiento inscrito que se adjunta al presente  
20 instrumento, quién para efectos del presente  
21 contrato se la podrá denominar como  
22 "**INVERSIONISTA**". El **ESTADO** y la **INVERSIONISTA**, en  
23 conjunto, serán denominados las **PARTES**; a quienes  
24 de conocer doy fe en virtud de haberme presentado  
25 su cédula de ciudadanía de acuerdo a los  
26 **CERTIFICADOS DIGITALES DE DATOS DE IDENTIDAD** que  
27 se adjuntan y autorizados los accesos por el  
28 compareciente, advertido que fue por mí la Notaria

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 de los efectos y resultados de esta escritura,  
2 examinados en forma aislada y separada, de que  
3 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
4 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
5 seducción dice que: eleve a escritura pública el  
6 contenido de la presente minuta que me entrega  
7 cuyo tenor literal es como sigue: "SENOR NOTARIO:  
8 En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
9 sírvase incorporar el siguiente **CONTRATO DE**  
10 **INVERSION**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a  
12 la celebración del presente **CONTRATO DE INVERSIÓN**  
13 - en adelante, el "**CONTRATO**": **UNO PUNTO UNO. El**  
14 **MINISTERIO DE PRODUCTIVIDAD, COMERCIO EXTERIOR.**  
15 **INVERSIONES Y PESCA**, representado en este acto por  
16 el Ministro **IVÁN FERNANDO ONTANEDA BERRÚ**, el  
17 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
18 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado  
19 en la Provincia de Tungurahua, ciudad Ambato de  
20 paso por esta ciudad de Quito , en la dirección:  
21 av, Rodrigo Pachano Lalama S/N y Cabo Primero  
22 Segundo Quiroz ; teléfono: cero nueve nueve siete  
23 uno ocho siete uno dos nueve (0997187129); correo  
24 electrónico indistriascatedral@yahoo.es, portador  
25 de la cedula de ciudadanía número uno uno cero dos  
26 cinco ocho seis ocho ocho ohco (1102586888) **ENTE**  
27 **RECTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**. Según consta en  
28 los documentos que como habilitantes se adjuntan.

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1 A esta parte. en adelante y para efectos del  
2 CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO"; 1.2 La  
3 **COMPAÑÍA INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.** constituida  
4 bajo las leyes de la República del Ecuador,  
5 representada por el señor **OTTO JAVIER BUENAÑO**  
6 **CAICEDO**, portador de la cedula de ciudadanía  
7 número uno ocho cero dos uno cero siete nueve seis  
8 nueve (1802107969), el compareciente es de  
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
10 civil casado, domiciliado en esta ciudad Quito,  
11 en la dirección: Amazonas entre Unión Nacional de  
12 Periodistas y Alfonso Pereira en la Plataforma  
13 Financiera ; teléfono: : CERO NUEVE NUEVE SIETE  
14 UNO OCHO SIETE UNO DOS TRES (0997187123); correo  
15 electrónico gerencia@industriascatedral.ec, en su  
16 calidad de **GERENTE GENERAL Y COMO TAL**  
17 **REPRESENTANTE LEGAL**. Conforme consta en la copia  
18 certificada del nombramiento inscrito que se  
19 adjunta al presente instrumento, quién para  
20 efectos del presente contrato se la podrá  
21 denominar como "INVERSIONISTA". El **ESTADO** y la  
22 **INVERSIONISTA**, en conjunto, serán denominados las  
23 **PARTES. CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES E**  
24 **INTERPRETACIÓN.-** Para efectos de interpretación  
25 del CONTRATO se considerará que las palabras o  
26 frases, definidas a continuación, tendrán  
27 exactamente los significados que constan a  
28 continuación: **DOS PUNTO UNO 2.1.- COMITE DE**

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome*

1           INVERSIONES.- Se entenderá que se refiere al  
2           Comité Estratégico de promoción y Atracción de  
3           Inversiones, que de acuerdo a lo previsto en el  
4           Decreto Ejecutivo Nro. DOS CINCO DOS (252) de  
5           VEINTE Y DOS (22) de diciembre de DOS MIL  
6           DIECISIETE (2017), es el máximo órgano de rectoría  
7           gubernamental en materia de INVERSIONES y el  
8           organismo competente para aprobar las solicitudes  
9           de CONTRATOS de INVERSION. **DOS PUNTO DOS 2.2.-**  
10          **CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.** - Se refiere a  
11          cualquier reclamo o desacuerdo que surja entre las  
12          PARTES con respecto a este CONTRATO, que haya o  
13          hayan sido debidamente notificada por escrito,  
14          incluyendo lo relacionado con su interpretación,  
15          ejecución, validez o terminación. **DOS PUNTO TRES**  
16          **2.3.- COPCI:-** Corresponde al código Orgánico de  
17          la producción, Comercio e Inversiones, publicado  
18          en el Suplemento del Registro Oficial Nro. Tres  
19          cinco uno (351) de veinte y nueve (29) de  
20          diciembre de dos mil diez (2010) y sus reformas.  
21          **DOS PUNTO CUATRO 2.4.- ESTADO.** - Se refiere al  
22          Estado Ecuatoriano, debidamente representado por  
23          la máxima autoridad del Ministerio que preside el  
24          Comité Estratégico de Promoción y Atracción de  
25          inversiones. **DOS PUNTO CINCO 2.5.- FUERZA MAYOR O**  
26          **CASO FORTUITO.-** Se llama fuerza mayor o caso  
27          fortuito al imprevisto que no es posible resistir,  
28          según los términos del artículo treinta (30) del

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1 Código Civil ecuatoriano. **DOS PUNTO SEIS (2.6).** -  
2 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.** - Son aquellos que se  
3 encuentran vigentes a la firma de este  
4 instrumento y a los cuales tiene derecho el  
5 inversionista, según lo establecido en el COPCI  
6 y la Ley de Fomento Productivo, aplicable  
7 al INVERSIONISTA, detallados en la Cláusula  
8 Séptima del CONTRATO. **DOS PUNTO SIETE (2.7).** -  
9 **INVERSIONISTA.** - Es aquella sociedad que comparece  
10 directamente a la suscripción de este CONTRATO.  
11 Constituida al amparo de las leyes ecuatorianas.  
12 Que efectúa directamente la INVERSIÓN NUEVA. Esta  
13 es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo de  
14 las obligaciones tributarias. **DOS PUNTO OCHO**  
15 **(2.8).** - **INVERSIÓN NUEVA.** - De conformidad con el  
16 literal b) del artículo TRECE (13) del COPCI,  
17 entiéndase por INVERSIÓN nueva al flujo de recursos  
18 destinado a incrementar el acervo de capital de  
19 la economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en  
20 activos productivos que permita ampliar la  
21 capacidad productiva futura, generar un mayor  
22 nivel de producción de bienes y servicios, o  
23 generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio  
24 de activos productivos que ya se encuentran en  
25 funcionamiento, así como los créditos para  
26 adjuntar esos activos, no implica INVERSIÓN nueva.  
27 **DOS PUNTO NUEVE (2.9).** - **LEY DE FOMENTO**  
28 **PRODUCTIVO.** - Se refiere a la Ley Orgánica para el

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Fomento Productivo, Atracción de Inversiones,  
2 Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio  
3 Fiscal. vigente desde el veinte y uno (21) de  
4 agosto de dos mil diez y ocho (2018). Misma que  
5 contiene nuevos incentivos tributarios para  
6 empresas existentes o constituidas a partir de la  
7 vigencia de la nueva Ley. **DOS PUNTO DIEZ (2.10).**-  
8 **MODALIDAD DE INVERSIÓN.** Se refiere a la  
9 forma en que la inversionista realiza su INVERSIÓN  
10 de conformidad con las modalidades señaladas  
11 taxativamente en el artículo doce (12) del  
12 REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este  
13 CONTRATO. **DOS PUNTO ONCE (2.11).**- **PARÁMETROS DE**  
14 **LA INVERSIÓN.**- Se refiere a los criterios  
15 objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN,  
16 de acuerdo con el sector económico en el que este  
17 se desarrollará que se encuentran detallados en  
18 la Cláusula Décima del CONTRATO. **DOS PUNTO DOCE**  
19 **(2.12).**- **PROYECTO DE INVERSIÓN.**- Se entenderá como  
20 tal al conjunto de actividades propuestas y  
21 descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución  
22 es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para efectos  
23 del CONTRATO. Se entiende como tal la construcción  
24 de una nueva fábrica, la adquisición de un molino  
25 nuevo de origen Polaco, con capacidad de  
26 producción de OCEHNTA (80) toneladas por día,  
27 mismo que será utilizado para, procesar trigo y  
28 fabricar harina de trigo y sus dos subproductos.

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 La ubicación del proyecto es en la parroquia Santa  
2 Rosa. Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.  
3 **DOS PUNTO TRECE (2.13).- REGLAMENTO DE**  
4 **INVERSIONES.-**Se refiere al antes denominado  
5 Reglamento a la Estructura e Institucionalidad  
6 del Desarrollo Productivo. En este concepto deberá  
7 entenderse incorporado lo previsto en el Decreto  
8 Ejecutivo Nro. Dos cinco dos (252) de veinte y dos  
9 (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017),  
10 así como las reformas establecidas mediante  
11 Decreto Ejecutivo No. seis uno siete (617),  
12 publicado en el R.O. del veinte (20) de diciembre  
13 de dos mil diez y ocho (2018). **CLÁUSULA TERCERA:**  
14 **ANTECEDENTES.- TRES PUNTO UNO (3.1).-El**  
15 artículo VEINTE Y CINCO (25) del COPC1  
16 establece que se podrán suscribir contratos  
17 de INVERSIÓN, mediante escritura pública. Los  
18 cuales otorgarán, durante su vigencia,  
19 estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
20 establecidos en la cláusula séptima del  
21 presente contrato. Así también manifiesta que  
22 en los contratos se detallaran los mecanismos  
23 de supervisión y regulación para el  
24 cumplimiento de los PARÁMETROS DE INVERSIÓN  
25 previstos en cada proyecto. **TRES PUNTO DOS**  
26 **(3.2).- Por medio de la Ley de Fomento**  
27 **Productivo.** Se establecieron nuevos incentivos  
28 tributarios temporales, para los sectores

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome*

1           priorizados e industrias básicas, aplicables  
2           para sociedades nuevas o existentes para a las  
3           inversiones realizadas a partir de la vigencia  
4           de dicha norma. El inciso tercero del artículo  
5           veinte y seis (26) de dicha ley establece que,  
6           para acceder a la exoneración del impuesto a la  
7           renta prevista en dicho cuerpo normativo, las  
8           sociedades nuevas y existentes deberán generar  
9           empleo neto. **TRES PUNTO TRES (3.3).**- El artículo  
10          **veinte y siete (27) de la LEY DE FOMENTO**  
11          **PRODUCTIVO**, establece que para el acceso al  
12          incentivo de Exoneración de Impuesto a la Salida  
13          de divisas para la importación de materias  
14          primas y bienes de capital, el Inversionista  
15          deberá suscribir un Contrato de inversión. Así  
16          mismo el reglamento a dicha ley señaló que el  
17          límite de la exoneración será conforme al monto  
18          de la inversión del proyecto. **TRES PUNTO CUATRO**  
19          **(3.4).**- El artículo **VEINTE Y TRES (23) del**  
20          **REGLAMENTO DE INVERSIONES** establece que podrán  
21          solicitar y suscribir un contrato de inversión,  
22          en cualquier momento, aquel los inversionistas  
23          cuyos proyectos impliquen o involucren  
24          inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga  
25          a doscientos cincuenta mil dólares de los  
26          Estados Unidos de América (USD. 250.000.00)  
27          durante el primer año de inversión planificada,  
28          a contar se a partir de la firma del contrato

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1 de inversión. TRES PUNTO CINCO (3.5).- A través  
2 de Decretos Ejecutivos Nro. Cinco cinco nueve  
3 (559) y Nro. Seis tres seis (636) de fecha  
4 catorce (14) de noviembre dos mil diez y ocho  
5 (2018) y once (11) de enero de dos mil diez y  
6 nueve (2019), respectivamente, se transformó al  
7 Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones,  
8 en Ministerio de Producción, Comercio Exterior.  
9 Inversiones y Pesca: mediante la fusión por  
10 absorción de los Ministerios de: Industrias y  
11 Productividad. Acuacultura y Pesca. Comercio  
12 Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción  
13 de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. TRES  
14 PUNTO SEIS (3.6).- Mediante Decreto Ejecutivo  
15 Nro. Dos cinco dos (252) de veinte y dos (22)  
16 de diciembre de dos mil diez y siete (2017), se  
17 creó el Comité Estratégico de Promoción y  
18 Atracción de Inversiones como el máximo  
19 organismo de rectoría gubernamental en materia  
20 de INVERSIONES y competente para aprobar las  
21 solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. En el  
22 artículo cinco (5) literal b) del Decreto  
23 ibidem. se atribuye a la entidad rector a en la  
24 materia en la que se ejecuta la inversión la  
25 facultad para suscribir los CONTRATOS DE  
26 INVERSION. Previa aprobación del Comité  
27 Estratégico de Promoción y Atracción de  
28 INVERSIONES en conjunto con el INVERSIONISTA

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jacome*

1 que lo solicita. TRES PUNTO SIETE (3.7).- La  
2 Resolución Nro. Cero uno siete 017-CEPAI- dos  
3 mil diez y nueve (2019) de fecha 13 de marzo  
4 de DOS MIL DIECINUEVE 2019. Emitida por el  
5 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de  
6 Inversiones, publicada en el Registro Oficial  
7 Nro. Cuatro siete uno (471) de diez y ocho (18)  
8 de abril de dos mil diez y nueve (2019), señala  
9 que para llevar a cabo la firma de un CONTRATO  
10 de INVERSIÓN, se requiere que el monto mínimo  
11 de la inversión para la firma de un contrato de  
12 inversión deberá ser equivalente a doscientos  
13 cincuenta mil dólares (USD 250.000.00) durante  
14 el primer año a partir- de la firma del  
15 contrato. Este valor representará el veinte y  
16 cinco por ciento (25%) del monto mínimo de la  
17 inversión prevista como requisito para la  
18 suscripción de un contrato de que es de un  
19 millón de dólares (USD 1 .000.000.00). De igual  
20 forma. la Resolución Nro. 01-CEPAI- DOS MIL DIEZ  
21 Y NUEVE (2019). de FECHA diez y ocho (18) de  
22 febrero de dos mil diez y nueve (2019),  
23 publicada en el Registro Oficial Nro. cuatro  
24 cinco ocho (458) del uno (1) de abril de dos  
25 mil diez y nueve (2019), detalla los aspectos  
26 operativos para aplicación de los incentivos de  
27 la Ley de Fomento Productivo, determinando la  
28 forma de aplicación del parámetro de empleo

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1            requerido para acceso a los mismos, tanto para  
2            empresas nuevas como existentes a la fecha de  
3            expedición de dicha norma **TRES PUNTO OCHO**  
4            **(3.8).**.- El diecinueve 19 de marzo del dos mil  
5            **diecinueve 2019**, la **INVERSIONISTA** solicitó al  
6            MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR,  
7            INVERSIONES Y PESCA, órgano competente para la  
8            elaboración de los proyectos de INVERSIÓN  
9            nacional o extranjera, la suscripción del  
10            CONTRATO, el cual le otorgue estabilidad  
11            respecto de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
12            aplicables a la nueva inversión productiva.  
13            Detallados en la cláusula séptima del presente  
14            INSTRUMENTO. **TRES PUNTO NUEVE (3.9).**.- La  
15            **INVERSIONISTA** fue constituida mediante  
16            escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES (23)  
17            de noviembre de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS  
18            (1956), el Notario Cuarto del cantón Ambato,  
19            Señor Isaías Toro Ruíz., La compañía en nombre  
20            colectivo se organiza y emprende el giro  
21            industrial y comercial bajo la razón a nombre  
22            social **Oswaldo Buenaño C y María Herlinda B de**  
23            **Mayorga, y compañía**"; es decir es una empresa  
24            constituida antes de la vigencia de la ley de  
25            Fomento Productivo. Con fecha diez y ocho (18)  
26            de enero de mil novecientos setenta y tres  
27            (1973), en la ciudad de Ambato, ante el Notario  
28            Segundo del Cantón, Dr. Luis Eduardo Riofrío

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Prado, se inscribe la escritura pública en la  
2 que consta transformación de la compañía y  
3 aumento de capital; en la que consta que la  
4 compañía para sus operaciones y giro industrial  
5 y comercial en general adopta la Razón Social  
6 siguiente: INDUSTRIAS CATEDRAL CÍA LTDA.  
7 Mediante escritura pública otorgada ante la  
8 Notaría Primera del cantón Ambato, de veinte y  
9 seis (26) de enero de mil novecientos noventa y  
10 cuatro (1994) inscrita en el Registro Mercantil  
11 del cantón Ambato el veinte y cuatro (24) de  
12 febrero de mil novecientos noventa y cuatro  
13 (1994), la compañía se transformó en una  
14 sociedad anónima, bajo la denominación  
15 INDUSTRIAS CATEDRAL SOCIEDAD ANÓNIMA. La  
16 INVERSIONISTA se encuentra domiciliada en la  
17 parroquia El Ángel, ciudad de Ambato. Provincia  
18 de Tungurahua. República del Ecuador y de  
19 conformidad con sus estatutos, tiene por objeto  
20 social: "La compañía tiene por objeto el  
21 procesamiento industrial de la parafina y la  
22 fabricación de velas y otros artículos  
23 derivados de dicha materia prima; la producción  
24 industrial de fideos". **TRES PUNTO DIEZ (3.10).**-  
25 **Mediante Informe Técnico-Legal Nro. MPCEIP-IGV-**  
26 **dos mil diecinueve guion cero cero uno nueve**  
27 **(2019-00019)-IT, de fecha cinco (05) de abril**  
28 **de dos mil diez y nueve (2019, emitido por el**

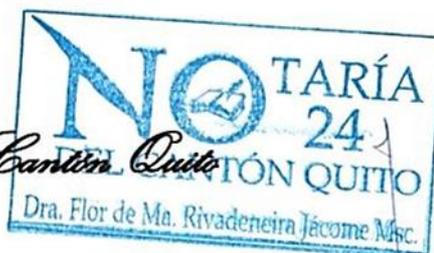
*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1 Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
2 Inversiones y Pesca, conoció la solicitud de  
3 contrato de inversión de la compañía INDUSTRIAS  
4 CATEDRAL S.A., con el cual se solicitó al  
5 Viceministro de Producción e Industrias, y de  
6 la correspondiente subsecretaria de  
7 Agroindustria rector en la materia de la  
8 inversión, para que valide la información  
9 analizada y presente su informe técnico-legal.  
10 **TRES PUNTO ONCE (3.11).- Por medio de Oficio**  
11 **Nro. MEF-VGP-dos mil diez y nueve guion nueve**  
12 **siete cero guion cero (2019-1970-0), de fecha**  
13 **veinte y cinco (25) de Julio de 2019. El**  
14 **Ministerio de Economía y Finanzas, emitió**  
15 **Dictamen favorable para la suscripción del**  
16 **contrato de inversión, de conformidad con lo**  
17 **establecido en el numeral uno punto cinco (1.5)**  
18 **del artículo setenta y cuatro (74) del Código**  
19 **Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**  
20 **TRES PUNTO DOCE (3.12).- Mediante Resolución**  
21 **Nro. Cero cuatro dos guion CEPAI guion dos mil**  
22 **diez y nueve (042-CEPAI-2019), de treinta y uno**  
23 **(31) de julio de dos mil diez y nueve (2019),**  
24 **el Comité Estratégico de Promoción y Atracción**  
25 **de Inversiones, aprobó la suscripción del**  
26 **contrato de inversión solicitado por la empresa**  
27 **INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., respecto del Proyecto**  
28 **de Inversión presentado y autorizó la**

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           suscripción al ente rector de la materia en que  
2           se ejecuta la inversión para la suscripción del  
3           referido contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.** -  
4           El objeto del CONTRATO es la construcción de  
5           una nueva fábrica, la adquisición de un molino  
6           nuevo de origen Polaco. Con capacidad de  
7           producción de 80 toneladas por día. Misma que  
8           será utilizado para, procesar trigo y fabricar  
9           harina de trigo y sus dos subproductos. La  
10          ubicación del proyecto es en Santa Rosa, ciudad  
11          de    Ambato,    Provincia    de    Tungurahua.  
12          Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto  
13          determinar el monto. Plazo. Términos y demás  
14          condiciones con las cuales se realiza la  
15          INVERSIÓN NUEVA. Conforme al PROYECTO DE  
16          INVERSION: así como determinar las obligaciones  
17          y derechos de las PARTES y el procedimiento  
18          aplicable para la solución de CONTROVERSIA que  
19          pudieren presentarse El CONTRATO, además,  
20          otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS  
21          TRIBUTARIOS establecidos en el artículo veinte  
22          y cuatro (24) del COPCI y los contemplados en  
23          el Capítulo once (11) de la LEY DE FOMENTO  
24          PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la  
25          INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual  
26          manera, detallan los mecanismos de supervisión  
27          y regulación para el cumplimiento de los  
28          PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el

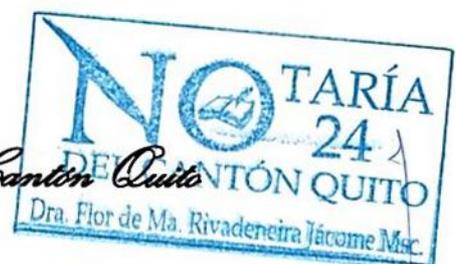
*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE**  
2           **DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO** Las inversiones  
3           efectuadas Nantes de que se firme el CONTRATO,  
4           así como las que se efectúan luego que su  
5           suscripción, estarán amparadas por él, en las  
6           condiciones y limitaciones que las PARTRES  
7           estipulan en este instrumento, de conformidad  
8           con el COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y  
9           la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, señalados en la  
10          cláusula séptima del presente instrumento,  
11          siempre que hayan sido realizadas a partir de  
12          la vigencia de las normas respetivas para que  
13          las inversiones futuras estén protegidas por el  
14          CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al ente  
15          rector en materia de inversiones la fecha en la  
16          que se haya completado el monto de la INVERSIÓN  
17          NUEVA, así como las variaciones de las  
18          inversiones que existieren, acompañando copia  
19          de la documentación necesaria o prueba del  
20          correspondiente registro de la INVERSIÓN.  
21          **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS**  
22          **TRIBUTARIOS** la estabilidad de los INCENTIVOS  
23          TRIBUTARIOS implica que, para la INVERSIONISTA,  
24          se mantendrán invariables las normas legales,  
25          reglamentarias y resoluciones generales de las  
26          administraciones tributarias competentes,  
27          relacionas exclusiva y directamente con los  
28          INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 celebrada del CONTRATO. De esta forma, se  
2 mantendrán inalterables, por el periodo de  
3 vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS  
4 TRIBUTARIOS a las que tiene derecho la  
5 INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA  
6 podrá renunciar a la beneficio de la estabilidad  
7 de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo  
8 pertinente, durante el periodo de su  
9 aplicación, con el fin de acogerse al  
10 tratamiento tributario existete. Esta renuncia  
11 conllevara la terminación del CONTRATO, según  
12 lo señalado en la Cláusula Decima Octava la  
13 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS no  
14 exime de la INVERSIONISTA de la correcta  
15 aplicación del régimen tributario ecuatoriano  
16 en general, de conformidad con el ordenamiento  
17 jurídico nacional. Así como tampoco exime a la  
18 INVERSIONISTA del cumplimiento de otras normas  
19 existentes en el país. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**  
20 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZACION EN EL**  
21 **CONTRATO** sin perjuicio del correcto  
22 cumplimiento de los preceptos del ordenamiento  
23 jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA  
24 y de las facultades de la administración  
25 tributaria, el ESTADO reconoce, a favor de la  
26 INVERSIONITAS, la INVERSION NUEVA y las  
27 inversiones realizadas y que realicen en el  
28 futuro, según sea el caso, estabilidad sobre

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Doña Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a  
2 continuación durante el plazo de vigencia del  
3 CONTRATO incentivos Código Orgánico de la  
4 **Producción Comercio e Inversiones (COPCI) UNO**  
5 **(1).**\_ Los beneficios para la apertura del  
6 capital social de las empresas a favor de sus  
7 trabajadores de conformidad con el artículo  
8 veinte y cuatro (24) numeral uno (1), literal d)  
9 del COPCI **DOS (2).**\_ Las facilidades de pago en  
10 los tributos al comercio exterior. De  
11 conformidad con el artículo veinte y cuatro (24),  
12 numeral uno (1), literal e) del COPCI. La tarifa  
13 del impuesto a la renta será del veinticinco  
14 por ciento (25%), de conformidad con el artículo  
15 treinta y siete (37) de la Ley Orgánica de  
16 Régimen Tributario Interno **incentivos Ley de**  
17 **Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción**  
18 **de Inversiones y generación de Empleo y**  
19 **Estabilidad y Equilibrio Fiscal UNO (1).**\_  
20 Exoneración del impuesto a la renta, y su  
21 anticipo, por doce (12) años, contados desde el  
22 primer año que se generen ingresos atribuibles  
23 directa y únicamente a la nueva inversión. de  
24 conformidad con el artículo veinte y seis (26),  
25 capítulo dos (II), de la Ley de Fomento  
26 Productivo, mientras le sea aplicable. **DOS**  
27 **(2).**\_ La exoneración del impuesto a la salida  
28 de divisas para las importaciones de bienes de

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 capital y materias primas. de conformidad con  
2 el artículo veinte y siete (27). capítulo dos  
3 (II), de la Ley de Fomento Productivo, mientras  
4 le sea aplicable La exoneración proporcional  
5 del Impuesto a la renta autorizada y aprobada  
6 mediante Resolución Nro. cero dos seis guion  
7 CEPAI dos mil diecinueve (026-CEPAI-2019) ,  
8 permite que la inversionista se reduzca hasta  
9 un máximo de diez (10) puntos de la tarifa del  
10 impuesto a la Renta. al aplicar la fórmula  
11 establecida en el artículo dos 2 literal b  
12 numeral dos 2 del Reglamento a la Ley de  
13 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción  
14 de inversiones y Generación de Empleo y  
15 Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en este  
16 sentido la inversionista ha manifestado y  
17 declarado que para hacer uso de dicho incentivo,  
18 aplicará la fórmula antes referida. La  
19 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
20 previstos en esta cláusula se aplica a favor  
21 de la INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución  
22 de la INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO  
23 DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda  
24 del CONTRATO **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTIAS  
25 GENERALES A LA INVERSIÓN.**- Además de los  
26 derechos y garantías establecidos en la  
27 normativa legal y reglamentaria aplicable. Y  
28 de acuerdo a lo establecido en los artículos

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1 diecisiete 17, dieciocho 18 y diecinueve 19 del  
2 COPCI. Se reconocen y garantizan las siguientes  
3 garantías generales a favor de la  
4 INVERSIONISTA: **OCHO PUNTO UNO (8.1)** Trato no  
5 discriminatorio y protección.- La INVERSIONISTA  
6 gozará de igualdad de condiciones respecto de  
7 la administración, operación, expansión y  
8 transferencia de sus inversiones y no será  
9 objeto de medidas arbitrarias o  
10 discriminatorias la INVERSIONISTA recibirá el  
11 mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a favor  
12 de otros inversionistas, cuyos proyectos de  
13 INVERSIÓN sean similares al que se describe en  
14 el CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al  
15 efecto, dichas condiciones favorables o  
16 tratamientos ventajosos se entenderán  
17 incorporados como parte integrante de este  
18 CONTRATO desde la fecha en que tal condición o  
19 tratamiento inició. Sin perjuicio de lo  
20 establecido anteriormente, el tratamiento más  
21 favorable que el ESTADO pudiere otorgar a sus  
22 empresas públicas. Empresas de economía mixta o  
23 de cualquier otra forma asociativa en las que  
24 el ESTADO tenga participación, no se  
25 considerará como trato discriminatorio: por lo  
26 tanto, no se podrá solicitar igualdad de  
27 tratamiento respecto de estas empresas, siempre  
28 y cuando dicho tratamiento más favorable sea

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           realizado de conformidad con la ley. **OCHO PUNTO**  
2           **DOS (8.2) Derecho de propiedad.-** La propiedad  
3           de la INVERSIONISTA está protegida en los  
4           términos que establece la Constitución y demás  
5           leyes pertinentes. Dado que la Constitución  
6           prohíbe toda forma de confiscación, no se  
7           decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la  
8           INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá declarar,  
9           excepcionalmente y de acuerdo con la  
10          Constitución, la expropiación de bienes  
11          inmuebles con el único objeto de ejecutar planes  
12          de desarrollo social, manejo sustentable del  
13          ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el  
14          procedimiento legalmente establecido, de manera  
15          no discriminatoria previa a la valoración a precio  
16          de mercado y el pago de una indemnización justa  
17          y adecuada de conformidad con la ley **OCHO PUNTO**  
18          **TRES (8.3) Otros derechos de la INVERSIONISTA.-**  
19          El ESTADO reconoce y garantiza los siguientes  
20          derechos a la INVERSIONISTA: a) La libertad de  
21          producción y comercialización de bienes y  
22          servicios lícitos, socialmente deseables y  
23          ambientalmente sustentables, así como la libre  
24          fijación de precios, a excepción de aquellos  
25          bienes y servicios cuya producción y  
26          comercialización estén regulados por la ley b)  
27          El acceso a los procedimientos administrativos  
28          y acciones de control que establezca el ESTADO

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 para evitar cualquier práctica especulativa o  
2 de monopolio u oligopolio privados o de abuso  
3 de posición de dominio en el mercado y otras  
4 prácticas de competencia desleal c) La libertad  
5 de importación y exportación de bienes y  
6 servicios con excepción de aquellos límites  
7 establecidos por la normativa vigente y de  
8 acuerdo a lo que establecen los convenios  
9 internacionales de los que el Ecuador forma  
10 parte d) Libre transferencia al exterior, en  
11 divisas, de las ganancias periódicas o  
12 utilidades que provengan de la INVERSIÓN NUEVA,  
13 una vez cumplidas las obligaciones  
14 concernientes a la participación de los  
15 trabajadores, las obligaciones tributarias  
16 pertinentes y demás obligaciones legales que  
17 correspondan, conforme lo establecido en la ley  
18 e) Libre remisión de los recursos que se  
19 obtengan por la liquidación total o parcial de  
20 las empresas de la INVERSIONISTA en las que se  
21 haya realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta  
22 de las acciones, participaciones o derechos  
23 adquiridos en razón de la INVERSIÓN NUEVA, una  
24 vez cumplidas las obligaciones tributarias y  
25 otras responsabilidades del caso, Conforme lo  
26 establecido en la ley f) Libertad para adquirir,  
27 transferir o enajenar acciones, participaciones  
28 o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero,  
2 cumpliendo las formalidades previstas por la  
3 ley g) libre acceso al sistema financiero  
4 nacional y al mercado de valores para obtener  
5 recursos financieros de corto, mediano y largo  
6 plazos h) Libre acceso a los mecanismos de  
7 promoción, asistencia técnica, cooperación,  
8 tecnología y otros equivalentes: y, I) Acceso a  
9 los demás beneficios generales e incentivos  
10 previstos en el COPCI, tras leyes y normativa  
11 aplicable **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA**  
12 **INVERSIONISTA a)** Cumplir todos los compromisos y  
13 obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma  
14 y plazos establecidos b) Presentar de forma  
15 oportuna al Ministerio de Producción Comercio  
16 Exterior, inversiones y Pesca o al ente a que  
17 esta delegue, la información necesaria para  
18 efectuar el proceso de monitoreo de los  
19 compromisos y obligaciones asumidos en el  
20 CONTRATO: c) Facilitar y colaborar con el proceso  
21 de monitoreo efectuado por los funcionarios de  
22 las entidades de ESTADO competentes y no  
23 inducirlos a error en el desarrollo de sus  
24 funciones; y. e) cumplir de forma oportuna las  
25 disposiciones establecidas en el ordenamiento  
26 jurídico del país **CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE**  
27 **LA INVERSIÓN NUEVA.** La INVERSIONISTA se compromete  
28 a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1 siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: **DIEZ PUNTO**  
2 **UNO (10.1).- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSIÓN.** El  
3 monto de INVERSIÓN del PROYECTO asciende  
4 a el monto de la nueva inversión productiva  
5 para la ejecución del proyecto ascenderá a tres  
6 millones quinientos mil dólares de los Estados  
7 Unidos de América(USD \$3.500.000.00). cualquier  
8 variación del monto de destinado para el  
9 proyecto de inversión, así como de los plazos  
10 para ejecutar el mismo, deberán ser comunicados  
11 y justificados ante ente de las inversiones,  
12 establecidos en el anexo del cronograma de  
13 inversión. Para la exoneración del impuesto a la  
14 salida de divisas en las importaciones de bienes  
15 de capital y materias primas necesarios para el  
16 desarrollo del proyecto, se considerarán los  
17 establecidos en el ANEXO de importaciones de  
18 impuesto a la salida de divisas. Respecto de la  
19 adquisición de materia prima, la exoneración se  
20 extenderá hasta por el monto al que asciende la  
21 inversión durante el tiempo de estabilidad que se  
22 ha otorgado en el presente CONTRATO. **DIEZ PUNTO**  
23 **DOS (10.2).-ORIGEN DE LA INVERSIÓN.-** La  
24 INVERSIONISTA declara que los recursos  
25 financieros necesarios para el desarrollo del  
26 PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en la forma  
27 descrita en el ANEXO que se adjunta al CONTRATO,  
28 la variación y la composición del mismo deberán

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 ser notificados por el inversionista, sin embargo  
2 cualquier cambio en el mismo, no afectará la  
3 estabilidad otorgada, de conformidad con el  
4 artículo treinta y siete (37) del Reglamento de  
5 Inversiones. **DIEZ PUNTO TRES (10.3) GENERACIÓN DE**  
6 **EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se compromete a mantener  
7 contratados bajo relación de dependencia, al  
8 menos, al número de trabajadores que se detallan  
9 en el ANEXO que se adjunta al CONTRATO, en la  
10 calidad y en los períodos expuestos. De  
11 conformidad con el Reglamento a la Ley de Fomento  
12 Productivo, la INVERSIONISTA al ser una empresa  
13 existente y categorizada como gran empresa  
14 conforme a sus ingresos. Ésta debería incrementar,  
15 un tres por ciento (3%) si la empresa es Grande.  
16 En este caso la empresa generará sesenta y siete  
17 (67) plazas de empleo directo hasta el año dos mil  
18 veinte y dos (2022), las cuales deberá mantener  
19 durante la ejecución de los incentivos. Estos  
20 empleos son adicionales a los que actualmente  
21 genera como empleo neto permanente, esto es  
22 ciento setenta y siete (177) empleados, de  
23 conformidad al ANEXO adjunto al presente contrato,  
24 los cuales sumados a los empleos adicionales a  
25 generar dan un total de doscientos cuarenta y  
26 cuatro (244). Para el efecto, la INVERSIONISTA  
27 procurará contratar a trabajadores ecuatorianos  
28 residentes en las localidades aledañas al PROYECTO

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1 DE INVERSIÓN. La contratación de personal  
2 extranjero será subsidiaria a la contratación de  
3 personal nacional **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**  
4 **MODALIDAD DE LA INVERSIÓN** para el desarrollo del  
5 PROYECTO DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta  
6 la modalidad prevista en el numeral cinco (5)  
7 del artículo doce (12) del REGLAMENTO DE  
8 INVERSIONES, que consiste en "la adquisición de  
9 bienes y muebles tangibles, tales como plantas  
10 industriales, maquinarias y equipos en  
11 funcionamiento, así como sus repuestos, partes  
12 y piezas, empaques y envases; los inventarios  
13 de materias primas, insumos productos  
14 intermedios y terminados" **CLÁUSULA DÉCIMA**  
15 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.-** durante la  
16 vigencia del CONTRATO, todos los organismos,  
17 órganos, autoridades y funcionarios de las  
18 diferentes instituciones del ESTYADO respetaran  
19 los términos acordados, de forma particular, la  
20 estabilidad que opera respecto de los  
21 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula  
22 Séptima **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MONITOREO.-** El  
23 Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
24 Inversiones y Pesca, o al ente rector de  
25 inversiones, podrá, en cualquier tiempo,  
26 verificar el cumplimiento de las obligaciones y  
27 de los compromisos que la INVERSIONISTA se  
28 compromete a cumplir a través del CONTRATO.

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Para tal efecto, el Ministerio de Producción,  
2 Comercio Exterior e Inversiones podrá requerir  
3 de la INVERSIONISTA la información suficiente y  
4 necesaria para la debida ejecución de las  
5 actividades de monitoreo. El incumplimiento  
6 injustificado de las obligaciones y compromisos  
7 adquiridos por la INVERSIONISTA constituirá  
8 causal para que el ESTADO declare, sancione y/o  
9 declare, según sea el caso, de forma unilateral,  
10 la terminación del CONTRATO, salvo  
11 circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO,  
12 debidamente comprobadas, después de haber  
13 efectuado el procedimiento administrativo  
14 establecido en el REGLAMENTO DE INVERSIONES, a  
15 través del cual se verifique dicho  
16 incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio  
17 justificado respecto a los montos, plazos y  
18 origen de los recursos del PROYECTO DE INVERSIÓN  
19 no afectará en forma alguna la estabilidad que  
20 otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA,  
21 salvo que se comprobare que los datos  
22 proporcionados fueron falsos o simulados, para  
23 acceder a los beneficios e incentivos  
24 contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO DE  
25 INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**  
26 **DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA:** Para la  
27 suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA  
28 declara expresamente lo siguiente: a) que tiene

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 capacidad legal para la suscripción del CONTRATO;  
2 b) que conoce la naturaleza y alcance de este  
3 CONTRATO, en cuanto a que específicamente otorga  
4 estabilidad sobre los incentivos tributarios  
5 establecidos en la cláusula séptima del contrato,  
6 los cuales están vigentes a la fecha de su  
7 celebración. En este sentido, la INVERSIONISTA  
8 declara conocer que el CONTRATO no genera derechos  
9 sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo  
10 de sus actividades ni sobre otros incentivos  
11 contemplados en otros cuerpos normativos  
12 distintos al art. VEINTE Y CUATRO (24) del COPCI.  
13 c) Que la suscripción del contrato ha sido  
14 solicitada por iniciativa propia y que consienten  
15 en su celebración, libre de vicios; d) que tiene  
16 los recursos financieros necesarios para la  
17 ejecución del PROYECTO DE INVERSION que se detalla  
18 en el contrato, que estos recursos tienen origen  
19 lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal  
20 o ilícita de sustancias estupefacientes o  
21 psicotrópicas o lavado de dinero. Para el efecto  
22 autoriza al Estado a realizar a través de sus  
23 diferentes órganos todas las indagaciones que  
24 razonablemente se consideren oportunas con el  
25 objeto de comprobar el origen de los recursos; e)  
26 que es de su exclusiva responsabilidad el riesgo  
27 de la INVERSON efectuada en el PROYECTO DE  
28 INVERSION, liberando al ESTADO de los posibles



*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 perjuicios económicos que podrían derivarse de la  
2 ejecución del PROYECTO DE INVERSION. En  
3 consecuencia, será el único y exclusivo  
4 responsable ante sus acreedores en caso de  
5 haberlos; f) que obtendrá todos los títulos,  
6 licencias, autorizaciones, permisos y otros  
7 documentos necesarios para el desarrollo del y  
8 ejecución del PROYECTO DE INVERSION. g) que, no  
9 se encuentra inmenso en ninguna de las  
10 inhabilidades especiales señaladas en el artículo  
11 treinta (30) del COPCI para suscribir contratos  
12 de INVERSION; Y h) Que conocer y acepta los  
13 términos y compromisos acordados en el CONTRATO  
14 sometiéndose expresamente a ellos. **CLÁUSULA**  
15 **DECIMA QUINTA. - VIGENCIA.-** el CONTRATO tendrá  
16 vigencia de QUINCE (15) años, contados a partir  
17 de la fecha de suscripción. Podrán ser prorrogado,  
18 a petición de la INVERSIONISTA, hasta por igual  
19 periodo de tiempo, siempre que la solicitud de  
20 prórroga se haya presentado dentro de los últimos  
21 seis (6) meses anteriores de su fecha de  
22 finalización y siempre que el COMITÉ ESTRATEGICO  
23 DE PROMOCION DE ATRACCION E INVERSIONES lo haya  
24 aprobado expresamente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA -**  
25 **DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-** Documentos  
26 habilitantes: UNO (1). Copia del Decreto Ejecutivo  
27 número (559)cinco cinco nueve de (14) catorce de  
28 noviembre de (2018) dos mil diez y ocho, de fusión

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jacome*

1 de absorción de los Ministerio de Industrias y  
2 Productividad, el Instituto de Promoción de  
3 Promoción de Exportaciones e inversiones  
4 extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y  
5 pesca. **DOS (2)**. Copia del Decreto Ejecutivo número  
6 (811) ocho uno uno del (27) veinte y siete de  
7 junio de (2019) dos mil diez y nueve, de  
8 designación del Sr. Iván Ontaneda Berrú, como  
9 Ministro de Producción, comercio exterior,  
10 inversiones y pesca. **TRES (3)**. Copia de la cédula  
11 de ciudadanía y certificado de votación del señor  
12 Iván Ontaneda Berrú. **CUATRO (4)**. Copia de la  
13 cédula de ciudadanía del señor Otto Javier Buenaño  
14 Caicedo, representante legal de la INVERSIONISTA;  
15 **CINCO (5)**. Copia certificada del nombramiento del  
16 señor Otto Javier Buenaño Caicedo representante  
17 legal de la INVERSIONISTA; **SEIS (6)**. Resolución  
18 número cero cuatro dos CEPAI guion dos mil diez y  
19 nueve de treinta y uno de julio del dos mil diez  
20 y nueve del COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y  
21 ATRACCIÓN DE INVERSIONES; **SIETE (7)**. Datos  
22 generales de la INVERSIONISTA, emitida por la  
23 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;  
24 **OCHO (8)**. Certificado de datos generales de la  
25 INVERSIONISTA emitido por la Superintendencia de  
26 Compañías, Valores y Seguros; **NUEVE (9)**.  
27 Certificado de cumplimiento de obligaciones  
28 emitido por la Superintendencia de Compañías,

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           Valores y Seguros; **DIEZ 10.** Copia del certificado  
2           del Registro Único de contribuyentes de la  
3           **INVERSIONISTA;**   **ONCE 11.** Certificado de  
4           cumplimiento de obligaciones patronales emitido  
5           por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
6           y, **DOCE 12.** Certificado de cumplimiento de  
7           obligaciones tributarias emitido por el Servicio  
8           de Rentas Internas. **ANEXOS DEL CONTRATO DE**  
9           **INVERSION:** - CRONOGRAMA DE INVERSION. -  
10          IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y BIENES DE  
11          CAPITAL. -ORIGEN DE LA INVERSION. - GENERACION DE  
12          EMPLEO. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RENUNCIA A LA**  
13          **ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.** - La  
14          **INVERSIONISTA** podrá renunciar a la estabilidad de  
15          los incentivos reconocida en el contrato y  
16          consecuentemente acogerse al tratamiento  
17          tributario vigente a la fecha de la renuncia.  
18          Dentro del proceso de renuncia la **INVERSIONISTA**  
19          presentara una comunicación dirigida al  
20          **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,**  
21          **INVERSIONES Y PESCA,** el cual a su vez notificara  
22          al Servicio de rentas internas para verificar la  
23          declaración de pago de los impuestos  
24          correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OACTAVA:**  
25          **TERMINACION DEL CONTRATO.** - Son causales de  
26          terminación del **CONTRATO** las siguientes:  
27          **DIECIOCHO PUNTO UNO (18.1)** el vencimiento del  
28          plazo de vigencia del **CONTRATO,** sin que se haya

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1            aprobado su prórroga según Clausula décima quinta;  
2            **DIECIOCHO PUNTO DOS (18.2)**: por mutuo acuerdo  
3            entre las partes para lo cual será necesaria una  
4            verificación previa del cumplimiento de las  
5            obligaciones de la inversionista de conformidad  
6            con el artículo cuarenta y dos del **REGLAMENTO DE**  
7            **INVERSIONES; DIECIOCHO PUNTO TRES (18.3)**. Por la  
8            declaración unilateral del Estado al verificarse  
9            el incumplimiento de cualquiera de los compromisos  
10           y obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA EN  
11           EL    CONTRATO    previo    el    procedimiento  
12           administrativo correspondiente; **DIECIOCHO PUNTO**  
13           **CUATRO (18.4)**.- por renuncia de la inversionista  
14           al derecho de estabilidad de los incentivos  
15           tributarios. La terminación del contrato  
16           producirá la extinción de sus derechos y  
17           obligaciones, en peculiar del derecho de  
18           estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
19           establecidos en la cláusula séptima de este  
20           contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE**  
21           **CONTROVERSIAS**.- Las PARTES acuerdan que, cuando  
22           surja una CONTROVERSIA relativa a los términos del  
23           CONTRATO, se optará por resolverla mediante  
24           diálogos directos por un término de sesenta 60  
25           días contados a partir de la fecha de notificación  
26           efectuada por cualquiera de las PARTES. Si no se  
27           llegase a una solución directa entre ellas, la  
28           CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*





*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1           contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**  
2           **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y GENERALIDADES.-** En  
3           caso de duda sobre la aplicación de una u otra  
4           cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que  
5           mejor favorezca su finalidad, asimismo los títulos  
6           de las cláusulas han sido insertados simplemente  
7           para facilidad de lectura, mas no como medio de  
8           interpretación. En todos los casos, se preferirán  
9           las cláusulas que produzcan un efecto jurídico  
10          sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En  
11          caso de que esta interpretación no fuere  
12          procedente, se estará a las reglas de  
13          interpretación de los contratos previstas en el  
14          Código Civil, salvo que se verifique contradicción  
15          entre este instrumento y la normativa aplicable  
16          al CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda.  
17          Si en cualquier momento, durante la vigencia del  
18          CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se  
19          considera que es o se torna ilegal, inválida o  
20          inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará  
21          la legalidad, validez o ejecución de este CONTRATO  
22          en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES  
23          sustituirán dicha estipulación con otra que sea  
24          válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y  
25          con la celebración de la respectiva adenda  
26          escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a escritura  
27          pública, la adenda que se celebre deberá elevarse  
28          también a escritura pública y realizarse la

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome*

1 respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA**  
2 **VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y**  
3 **GASTOS.-** Conforme a lo establecido en el artículo  
4 VEINTE Y CINCO (25) del COPCI, el CONTRATO se  
5 celebrará mediante escritura pública; y, de  
6 conformidad con el artículo VEINTE Y SEIS (26) del  
7 REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su naturaleza, su  
8 cuantía es indeterminada. Todos los gastos  
9 relacionados con su celebración serán de cuenta  
10 de la INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio  
11 de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y  
12 Pesca tres copias certificadas de la escritura  
13 pública que contenga este CONTRATO. **CLÁUSULA**  
14 **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-** Para efectos  
15 de recibir todas las notificaciones que guarden  
16 relación con el CONTRATO, las PARTES señalan como  
17 suyos los siguientes domicilios: **VEINTIDOS PUNTO**  
18 **UNO (22.1).**- El Ministerio de Producción, Comercio  
19 Exterior, Inversiones y Pesca, está domiciliado  
20 en Av. Amazonas entre Unión Nacional de  
21 Periodistas y Alfonso Pereira, Plataforma  
22 Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos OCHO Y  
23 NUEVE (8 y 9). Quito- Ecuador. **VEINTIDOS PUNTO DOS**  
24 **(22.2).**- A la INVERSIONISTA se la podrá notificar  
25 en la siguiente dirección Av. Rodrigo Pachano  
26 Lalama entre Batallón Montecristi y Cabo  
27 Primero Segundo Quiroz, parroquia Atahualpa,  
28 cantón Ambato, provincia del Tungurahua.

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*







Que, el proyecto de inversión referido por la inversionista INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., es de carácter privado, por lo cual el otorgamiento del contrato de inversión sobre el referido proyecto, no tiene impacto en los recursos públicos, por lo tanto no genera egresos actuales ni futuros no contemplados en el Presupuesto General del Estado.

Mediante oficio Nro. MPCEIP-SDI-2019-0161-O de 16 de mayo de 2019, la Secretaría del CEPAI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud para la suscripción del contrato de inversión de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., y manifiesta que: "es necesariopreviamente, obtener su dictamen respectivo, para cumplir con lo previsto en el segundoinciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y FinanzasPúblicas."

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 811 del 27 de junio de 2019, el señor Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-1970-O, de 25 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, indica lo siguiente: "(...) En consideración a los informes técnicos y jurídicos antes citados, así como la normativa vigente, esta Cartera de Estado estima pertinente emitir el dictamen favorable a las Resoluciones que autorizan la suscripción de los contratos de inversión de las compañías INDUSTRIAS CATEDRAL S.A. (...)"

Que, en la Sesión Décima Séptima del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 31 de julio de 2019, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias correspondientes,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.-** Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañíaINDUSTRIAS CATEDRAL S.A., respecto al proyecto de inversión que la construcción de una nueva fábrica, la adquisición de un molino nuevo de origen Polaco, con capacidad de producción de 80 toneladas por día, mismo que será utilizado para, procesar trigo y fabricar harina de trigo y sus dos subproductos; y, consecuentemente, autorizar al ente rector de la materia en la que se ejecuta la inversión, la suscripción del respectivo contrato. El contrato tendrá un plazo de duración de 15 años y contará con los incentivos siguientes:

**Incentivos Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal:**

1. Exoneración proporcional del impuesto a la renta, y su anticipo, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con el artículo 26, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, mientras le sea aplicable.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
<b>CERTIFICO</b>
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN <u>Subsidiarias Inversiones</u>
FIRMA: <u>[Firma]</u>
FECHA: <u>20 SEP 2019</u>



2. Exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital y materias primas, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, de la citada norma y según el detalle de bienes que se incluya en el contrato de inversión.

**Incentivos Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones (COPCI):**

1. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI;
2. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI.

La exoneración proporcional del Impuesto a la Renta, permite que el inversionista se reduzca hasta un máximo de 10 puntos de la tarifa del Impuesto a la Renta, de aplicarse la fórmula establecida en el art. 2, literal g numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

**ARTÍCULO DOS.**-Se le concede al inversionista un plazo de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), su Reglamento, así como los aplicables en la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento. Dicho plazo podrá extenderse de oficio o petición del interesado conforme lo establece el artículo 161 Código Orgánico Administrativo. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al CEPAI.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días del mes de julio de 2019.

Iván Ontañeda Berrú  
Presidente del CEPAI

Juan Carlos Chimbo  
Secretario Ad-hoc del CEPAI



INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que el inciso primero del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1121, de 18 de julio de 2016, señala que las instituciones que cuenten con menos de mil servidores públicos, incluyendo al personal con contrato o bajo cualquier modalidad, podrán tener tan solo un puesto de viceministro institucional;

Que mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-2081, de 13 de diciembre de 2018, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín, Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo remite un proyecto de Decreto Ejecutivo para la creación de cuatro viceministerios para el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, considerando que para un desempeño más eficiente de las competencias asignadas al referido Ministerio es necesario reestructurarlo, de manera que se articule con los objetivos nacionales, de manera que cumpla de mejor forma con las demandas de la sociedad;

Que mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2019-0005-O, de 4 de enero de 2019, el señor Richard Iván Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas emite dictamen favorable para la creación de los viceministerios adicionales en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que mediante Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0001, de 7 de enero de 2019, el señor Pablo José Campana Sáenz, Ministro de Comercio Exterior e Inversiones, informa al Presidente de la República la conclusión del proceso de fusión por absorción establecido en el Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DECRETA:

**Artículo 1.-** Disponer la creación de los Viceministerios de Producción e Industrias, Promoción de Exportaciones e Inversiones, y Acuacultura y Pesca, de manera adicional al Viceministerio de Comercio Exterior, en la estructura orgánica del Ministerio de



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece entre las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018, se dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones de las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca;

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018, determinó que dicha fusión se debe realizar en un plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción de dicho Decreto Ejecutivo; es decir, hasta el 14 de enero de 2019, y que el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido, vencido el cual, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho;

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018 determinan que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca"; y que todas las competencias,

Nº 636

LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, excepcionando lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1121, de 18 de julio de 2016.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 14 de enero de 2019, al señor Pablo José Campana Sáenz como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Disposición Final.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio del Trabajo.

Dado en Guayaquil, a 11 de enero de 2019



Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, se designó al señor Raúl Pérez Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 574, de 23 de noviembre de 2018, se designó al señor Sergio Fernando Enderica Vaca como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de 3 de diciembre de 2018, se designó al señor Milton Rodrigo Luna Tamayo como Ministro de Educación, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 801, de 20 de junio de 2019, se aceptó la renuncia del señor Pablo Campana Sáenz al cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y se encargó dicha Cartera de Estado al señor Yuri Parreño Rodríguez; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aceptar las renunciaciones de los funcionarios Raúl Pérez Torres, Milton Rodrigo Luna Tamayo y Sergio Fernando Enderica Vaca a los cargos que venían desempeñando, y agradecerles por los valiosos servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Juan Fernando Velasco Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio.

**Artículo 3.-** Designar a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación.

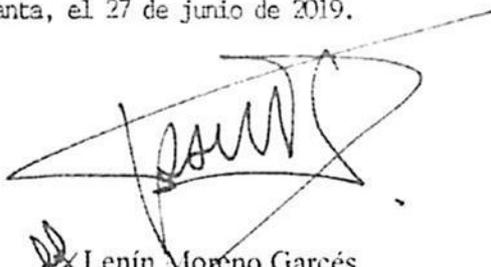
**Artículo 4.-** Designar al señor Iván Ontaneda Berrú como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Artículo 5.-** Designar al señor Erwin Peters Marriott como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL.** – El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Baños de Agua Santa, el 27 de junio de 2019.



Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSOS

180210796-9



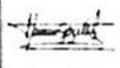
CIUDADANIA: APOLUCO Y  
 BUENAÑO CAICEDO OTTO JAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA  
 AMBATO LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-04  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 AZUCENITA YADIRA RODRIGUEZ MORETA




SUPERIOR INGENIERO V1113V1122

BUENAÑO CARRASCO JOSE USWALDO  
 CAICEDO MIER VIOLETA DEL CARMEN

AMBATO  
 2019-04-17  
 2023-04-17





CERTIFICADO DE VOTACION  
 24 - MARZO - 2019 CRE

0004 M 0004 - 252 1802107969

BUENAÑO CAICEDO OTTO JAVIER



TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MERCED



**NOTARÍA**  
 24  
 DEL CANTÓN QUITO  
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.



Factura: 001-002-000060707



20191801004C01638

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20191801004C01638**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento CEDULA Y NOMBRAMIENTO que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AMBATO, a 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (12:50).

NOTARIO(A) SUPLENTE VICTOR HUGO MARTINEZ CRIOLLO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN AMBATO

AP: 2331-DP18-2019-AJ



**ESPACIO EN BLANCO**



# INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

Fabricantes y Distribuidores de Fideos, Harinas y Velas  
RUC: 1890007976001

4422  
1209

Ambato, 23 de abril 2019

Señor Ingeniero:  
Otto Javier Buenaño Caicedo  
Ciudad.

Estimado Señor:

Cúmpleme comunicarle por medio de la presente, que la Junta General de Accionistas de la Compañía "Industrias Catedral S.A.", en sesión de fecha 22 de abril de 2019, resolvió por unanimidad elegir a usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL por un período de dos años, para que los represente legal, judicial o extrajudicialmente y las demás funciones señaladas.

Las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como Gerente General de la Compañía, constituida el 2 de febrero de 1973, bajo el número 6 del Registro Mercantil; y, que se encuentran establecidas en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la empresa constantes en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Ambato, el 14 de agosto de 2017, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de agosto de 2017, bajo el número 381.

Deseándole éxitos en sus funciones, me suscribo.

Atentamente



Sra. Mónica Carmen Buenaño Caicedo  
PRESIDENTE

Ambato, 23 de abril 2019

Yo, Otto Javier Buenaño Caicedo, portador de la cédula de ciudadanía 1802107969 acepto y me posesiono del cargo para el cual he sido designado y me comprometo a desempeñarlo de la mejor manera.

Ing. Otto Javier Buenaño Caicedo  
C.C. 1802107969  
Nacionalidad Ecuatoriana



NOTA: EL presente nombramiento no tiene validez hasta que sean legalmente autorizados.



Av. Rodrigo Pachano entre Batallon Montecristi y Cabo Primero Segundo Quiroz  
Telfs. : 032 85 4820 / 032 85 5363 - 032 85 4789 Código Postal: 180152  
secretaria@industriascatedral.ec - www.industriascatedral.ec Ambato - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 6021



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4422
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	352
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

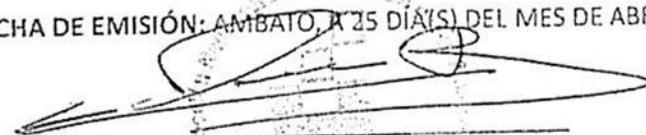
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BUENAÑO CAICEDO OTTO JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1802107969
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

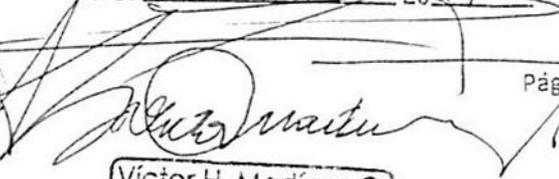
FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

  
DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

CERTIFICO: QUE LA COMPULSA QUE  
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD  
CON LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE  
LE FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO  
AMBATO: 26.07.2019



  
Víctor H. Martínez C.  
ABOGADO  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA 4ta. AMBATO

RESOLUCIÓN NO. 042-CEPAI-2019

EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor Presidente de la República, las siguientes: "5. *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;* 6. *Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.*"

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 45, establece que el Presidente de la República es responsable de la Administración Pública Central, en tal sentido tiene la potestad de: "(...) *crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia.*"

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 11, señala: "Art. 11.- *ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. - El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: d) Designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes; (...)*"

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252 del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158 el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. El mismo Decreto establece, en la Disposición General Quinta, que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos.

Que, mediante Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de fecha 14 de noviembre 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversiones y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones PRO ECUADOR.

Que, mediante Informe Técnico-Legal Nro. MPCEIP-INV-2019-00019-IT de fecha 05 de abril de 2019, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, conoció la solicitud de contrato de inversión de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., y recomendó la suscripción del contrato solicitado por INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.

Que, el proyecto de la empresa INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., consiste en la construcción de una nueva fábrica, la adquisición de un molino nuevo de origen Polaco, con capacidad de producción de 80 toneladas por día, mismo que será utilizado para, procesar trigo y fabricar harina de trigo y sus dos subproductos. El monto de INVERSIÓN DEL PROYECTO asciende a tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3.500.000,00).



Que, el proyecto de inversión referido por la inversionista INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., es de carácter privado, por lo cual el otorgamiento del contrato de inversión sobre el referido proyecto, no tiene impacto en los recursos públicos, por lo tanto no genera egresos actuales ni futuros no contemplados en el Presupuesto General del Estado.

Mediante oficio Nro. MPCEIP-SDI-2019-0161-O de 16 de mayo de 2019, la Secretaría del CEPAI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud para la suscripción del contrato de inversión de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., y manifiesta que: "es necesario previamente, obtener su dictamen respectivo, para cumplir con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas."

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 811 del 27 de junio de 2019, el señor Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-1970-O, de 25 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, indica lo siguiente: "(...) En consideración a los informes técnicos y jurídicos antes citados, así como la normativa vigente, esta Cartera de Estado estima pertinente emitir el dictamen favorable a las Resoluciones que autorizan la suscripción de los contratos de inversión de las compañías INDUSTRIAS CATEDRAL S.A. (...)"

Que, en la Sesión Décima Séptima del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 31 de julio de 2019, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias correspondientes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., respecto al proyecto de inversión que la construcción de una nueva fábrica, la adquisición de un molino nuevo de origen Polaco, con capacidad de producción de 80 toneladas por día, mismo que será utilizado para, procesar trigo y fabricar harina de trigo y sus dos subproductos; y, consecuentemente, autorizar al ente rector de la materia en la que se ejecuta la inversión, la suscripción del respectivo contrato. El contrato tendrá un plazo de duración de 15 años y contará con los incentivos siguientes:

**Incentivos Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal:**

1. Exoneración proporcional del impuesto a la renta, y su anticipo, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con el artículo 26, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, mientras le sea aplicable.

2. Exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital y materias primas, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, de la citada norma y según el detalle de bienes que se incluya en el contrato de inversión.

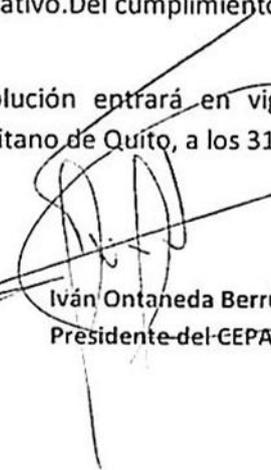
**Incentivos Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones (COPCI):**

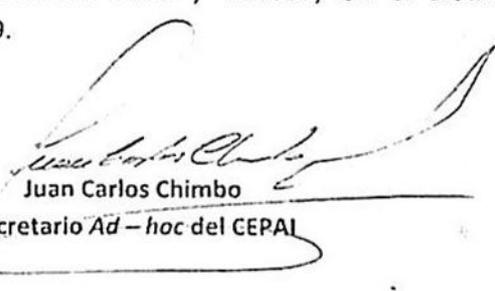
1. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI;
2. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI.

La exoneración proporcional del Impuesto a la Renta, permite que el inversionista se reduzca hasta un máximo de 10 puntos de la tarifa del Impuesto a la Renta, de aplicarse la fórmula establecida en el art. 2, literal g numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

**ARTÍCULO DOS.**-Se le concede al inversionista un plazo de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), su Reglamento, así como los aplicables en la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento. Dicho plazo podrá extenderse de oficio o petición del interesado conforme lo establece el artículo 161 Código Orgánico Administrativo. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al CEPAI.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días del mes de julio de 2019.

  
Iván Ontaneda Berrú  
Presidente del CEPAI

  
Juan Carlos Chimbo  
Secretario Ad - hoc del CEPAI



INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

Servicios Personalizados / Su compañía en línea / Opciones de la compañía / Datos Generales de la Compañía

**NOMBRE:** INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.  
**EXPEDIENTE:** 11375 **FECHA CONSTITUCIÓN:** 28/12/1956  
**RUC:** 1890907976001 **PLAZO SOCIAL:** 17/01/2045  
**OFICINA:** AMBATO **SITUACIÓN LEGAL:** ACTIVA  
**DIRECCIÓN LEGAL:**  
**PROVINCIA:** TUNGURAHUA **CANTÓN:** AMBATO **CIUDAD:** AMBATO  
**DIRECCIÓN POSTAL:**  
**PROVINCIA:** TUNGURAHUA **CANTÓN:** AMBATO **CIUDAD:** ATAHUALPA (CHISALATA)  
**CALLE:** AV. RODRIGO PACHANO **NÚMERO:** S/N **INTERSECCIÓN / MANZANA:** CABO PRIMERO SEGUNDO QUIROZ  
**CIUDADELA:** **CONJUNTO:** **EDIFICIO / CENTRO COMERCIAL:**  
**BARRIO:** ATAHUALPA **KM:** **CAMINO:**  
**PISO:** **BLOQUE:** **REFERENCIA VICENTE DE**  
**CASILLERO POSTAL:** 18010275 **CELULAR:** 0997187129 **UBICACION:** A UNA CUADRA SANTUARIO A SAN  
**TELÉFONO 1:** 032854789 **TELÉFONO 2:** 03854363 **FAX:** 032854820  
**SITIO WEB:** industrascatedral.ec **CORREO ELECTRÓNICO 1:** gerencia@industrascatedral.ec **CORREO ELECTRÓNICO 2:** finanzas@industrascatedral.ec  
**PERTENECE A MAV?** SI

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

**ES COMPAÑÍA HOLDING?** NO  
**ESTA COMPAÑÍA ES SUBSIDIARIA DE UNA HOLDING?** NO  
**ES PROVEEDORA DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO?** NO  
**COMPAÑÍA VENDE A CRÉDITO?** SI  
**OFERCE SERVICIOS DE PAGO DE REMESAS?** NO  
**DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA LA COMPAÑÍA** NO  
**ES SOCIEDAD DE INTERÉS PÚBLICO?** SI

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR**

30/09/2019

**ACTIVIDAD ECONOMICA:**  
La Compañía tiene por objeto el procesamiento industrial de la parafina y la fabricación de velas y otros artículos derivados de dicha materia prima; la producción industrial de

**OBJETO SOCIAL:** Ideos, etc

**CIIU v.4:** 1 C1074.01 ELABORACIÓN DE PASTAS: TALLARIN, ESPAGUETIS, MACARRONES, LASANA, CANELONES, RAVIOLES Y FIDEOS, SEAN O NO COCIDOS; CONGELADOS, ELABORACION DE ALCUZCÚZ.

**CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):** 1.240.000,0000

**CAPITAL SUSCRITO (USD \$):** 1.186.117,0000

**ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA:**

Nombre	Nacionalidad	Dirección	Cargo	Fecha de Emisión	Valor de la Acción	Clase de Acción
BUENANO CAICEDO MONICA	Ecuador		PRESIDENTE	23/04/2019	2	25/04/2019
DEL CARMEN			GERENTE GENERAL	23/04/2019	2	25/04/2019
BUENANO CAICEDO OTTO	Ecuador					
JAVIER						

FECHA DE EMISION: 30/09/2019 2:45:54 PM

OPCIONES DE LA COMPAÑIA

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACION.  
Usuario: 1890007976001



Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha (estrujinal)  
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.  
Usad esta conexión al Servidor Web de Quito - 10.0.11.45

## ACTIVIDAD ECONÓMICA:

La Compañía tiene por objeto el procesamiento industrial de la parafina y la fabricación de velas y otros artículos derivados de dicha materia prima; la producción industrial de fideos,...etc.

STIPULO: 2019/04/01

PREV. ANTEP. 01

CIUV v.4: 1 C1074.01 ELABORACIÓN DE PASTAS: TALLARÍN, ESPAGUETIS, MACARRONES, LASAÑA, CANELONES, RAVIOLES Y FIDEOS, SEAN O NO COCIDOS, RELLENOS O CONGELADOS, ELABORACIÓN DE ALCUZCUZ.

CAPITAL A LA FECHA:

CAPITAL SUSCRITO (USD \$): 1.186.117,0000

CAPITAL AUTORIZADO (USD \$): 1.240.000,0000

VALOR x ACCIÓN (USD \$): 1,00000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	DECT. NOMBR.	PPP	DECT. RESG. VERG.	NO. DIV. EMPRES.	ANT.	REAJ. DIV.	DOCUMENTOS
1801613686	BUENAÑO CAICEDO MONICA DEL CARMEN	ECUADOR	PRESIDENTE	23/04/2019	2	25/04/2019	351	26	A	<a href="#">Imagen</a>
1802107969	BUENAÑO CAICEDO OTTO JAVIER	ECUADOR	GERENTE GENERAL	23/04/2019	2	25/04/2019	352	27	RL	<a href="#">Imagen</a>

FECHA DE EMISIÓN: 30/09/2019 2:45:54 PM

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA CERTIFICACIÓN.

Usuario: 1890007976001

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañías del Ecuador

Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha(esquina).

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.

Usted está conectado al Servidor Web de Quito - 10.0.11.45.

/ Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Datos Generales de la Compañía

**NOMBRE:** INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.  
**EXPEDIENTE:** 11375  
**RUC:** 1890007976001  
**OFICINA:** AMBATO  
**FECHA CONSTITUCIÓN:** 28/12/1966  
**PLAZO SOCIAL:** 17/01/2045  
**SITUACIÓN LEGAL:** ACTIVA  
**NACIONALIDAD:** ECUADOR  
**TIPO CIA.:** ANÓNIMA

**DIRECCIÓN LEGAL:**  
**PROVINCIA:** TUNGURAHUA  
**CANTÓN:** AMBATO  
**CIUDAD:** AMBATO

**DIRECCIÓN POSTAL:**

**PROVINCIA:** TUNGURAHUA  
**CANTÓN:** AMBATO  
**CALLE:** AV. RODRIGO PACHANO  
**NÚMERO:** S/N

**CIUDADELA:**

**BARRIO:** ATAHUALPA  
**KM:**  
**BLOQUE:**  
**CIUDAD:** ATAHUALPA (CHISALATA)  
**INTERSECCIÓN / MANZANA:** CABO PRIMERO SEGUNDO QUIROZ  
**EDIFICIO / CENTRO COMERCIAL:**  
**CAMINO:**  
**REFERENCIA UBICACIÓN:** A UNA CUADRA SANTUARIO A SAN VICENTE DE

**PISO:**  
**CASILLERO POSTAL:** 18010275  
**CELULAR:** 0997187129

**TELÉFONO 1:** 032854789  
**TELÉFONO 2:** 03854363  
**FAX:** 032854820

**SITIO WEB:** industriascatedral.ec  
**CORREO ELECTRÓNICO 1:** gerencia@industriascatedral.ec  
**CORREO ELECTRÓNICO 2:** finanzas@industriascatedral.ec

**PERTENECE A MV?:** SI

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

**ES COMPAÑÍA HOLDING?** NO  
**ESTA COMPAÑÍA ES SUBSIDIARIA DE UNA HOLDING?** NO  
**ES PROVEEDORA DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO?** NO  
**COMPAÑÍA VENDE A CRÉDITO?** SI  
**OFRECE SERVICIOS DE PAGO DE REMESAS?** NO  
**DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA LA COMPAÑÍA** NO  
**ES SOCIEDAD DE INTERÉS PÚBLICO?** SI



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

### CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input checked="" type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
TIPO DE ENTE:	EMISOR DE VALORES		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	11375	DOMICILIO:	ATAHUALPA
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2012.1.01.00572	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2012
RUC:	1890007976001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	BUENAÑO CAICEDO OTTO JAVIER;		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 1.186.117.0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	17/01/2045		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<b>SI</b> HA CUMPLIDO		

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 30/09/2019 13:02:19

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



CWWL7746208



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1890007976001  
 RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: BUENAÑO CAICEDO OTTO JAVIER  
 CONTADOR: BENALCAZAR GAVILANES JANETH PATRICIA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/12/1956  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 29/06/2018  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ELABORACIÓN DE PASTAS: TALLARÍN, ESPAGUETIS, MACARRONES, FIDEOS, SEAN O NO COCIDOS, SIN RELLENO, O CONGELADOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Barrio: SAN VICENTE Calle: AV. RODRIGO PACHANO LALAMA Numero: S/N  
 Intersección: CABO PRIMERO SEGUNDO QUIROZ Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL SANTUARIO DE SAN VICENTE Telefono Trabajo: 032854789 Apartado  
 Postal: 18010275 Telefono Trabajo: 032855363 Telefono Trabajo: 032855364 Fax: 032854820 Celular: 0997187129 Telefono Trabajo: 032856702 Email:  
 gerencia@industriascatedral.com Telefono Trabajo: 032855451 Web: WWW.INDUSTRIASCATEDRAL.COM Email: industriascatedral@yahoo.es

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	4
JURISDICCIÓN	\ ZONA 3\ TUNGURAHUA	CERRADOS	3



Código: RIMRUC2018001436143  
 Fecha: 02/07/2018 11:36:27 AM





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1890007976001

RAZÓN SOCIAL:

INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	28/12/1956
NOMBRE COMERCIAL:	INDUSTRIAS CATEDRAL	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL: PRODUCCIÓN DE HARINAS.  
ELABORACIÓN DE PASTAS: TALLARÍN, ESPAGUETIS, MACARRONES, FIDEOS, SEAN O NO COCIDOS, SIN RELLENO, O CONGELADOS.  
PRODUCCIÓN DE SEMOLINA, SÉMOLA Y OTROS CEREALES.  
FABRICACIÓN DE VELAS, CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, MANUFACTURAS MOLDEADAS DE CERA.  
VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS).

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Barrio: SAN VICENTE Calle: AV. RODRIGO PACHANO LALAMA Numero: S/N Interseccion: CABO PRIMERO SEGUNDO QUIROZ Referencia: A UNA CUADRA DEL SANTUARIO DE SAN VICENTE Telefono Trabajo: 032854789 Apartado Postal: 18010275 Telefono Trabajo: 032855363 Telefono Trabajo: 032855364 Fax: 032854820 Celular: 0997187129 Telefono Trabajo: 032856702 Email: gerencia@industriascatedral.com Telefono Trabajo: 032855451 Web: WWW.INDUSTRIASCATEDRAL.COM Email: industriascatedral@yahoo.es

No. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	13/05/2013
NOMBRE COMERCIAL:	INDUSTRIAS CATEDRAL	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS).

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: LA MERCED Barrio: CASHAPAMBA Calle: PASTEUR Numero: 09-119 Interseccion: GRECIA Referencia: FRENTE A LAS CANCHAS DEL BARRIO Piso: 0 Telefono Trabajo: 032821060 Email: gerencia@industriascatedral.com

No. ESTABLECIMIENTO:	006	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/09/2017
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FABRICACIÓN DE VELAS, CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, MANUFACTURAS MOLDEADAS DE CERA.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Barrio: SAN VICENTE Calle: RODRIGO PACHANO Numero: SN Interseccion: CABO PRIMERO SEGUNDO QUIROZ Referencia: A UNA CUADRA DEL SANTUARIOA SAN VICENTE Piso: 0 Web: WWW.INDUSTRIASCATEDRAL.EC Email: gerencia@industriascatedral.ec Telefono Trabajo: 032854820

No. ESTABLECIMIENTO:	007	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	29/06/2018
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS).

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PASAJE LOS CIPRESES Numero: OE10-298 Interseccion: EL ARENAL Referencia: DIAGONAL A LA FABRICA FORESMAN, GALPON DE PUERTA PLOMA Oficina: 215 Telefono Trabajo: 032855451



Código: RIMRUC2018001436143

Fecha: 02/07/2018 11:36:27 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1890007976001  
RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900  
NOMBRE COMERCIAL: INDUSTRIAS CATEDRAL S. A. FEC. CIERRE: 14/12/1994 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: MARIANO EGUEZ Numero: 1056 Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900  
NOMBRE COMERCIAL: INDUSTRIAS CATEDRAL S. A. FEC. CIERRE: 14/12/1994 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: SIN DIRECCION Numero: S/N

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/10/2004  
NOMBRE COMERCIAL: INDUSTRIAS CATEDRAL FEC. CIERRE: 08/01/2013 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: EL VECINO Ciudadela: CATOLICA Calle: OBISPO MIGUEL LEON Numero: 301 Interseccion: OBISPO SERRANO  
Referencia: JUNTO A LA IGLESIA BAUTISTA Telefono Trabajo: 072341071 Telefono Trabajo: 072341013 Telefono Trabajo: 072341015 Fax: 072341229 Email:  
catedral@andinanet.net



Código: RIMRUC2018001436143  
Fecha: 02/07/2018 11:36:27 AM





## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) BUENAÑO CAICEDO OTTO JAVIER, representante legal de la empresa INDUSTRIAS CATEDRAL S.A. con RUC Nro. 1890007976001 y dirección LA VICTORIA. AV. RODRIGO PACHANO LALAMA . 123. BATALLON MONTECRISTI Y CABO PROMERO SEGUNDO QUIROZ. DIAGONAL SUPER STA., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



José Ricardo Herrera Falcones

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 30 de septiembre de 2019

Validez del Certificado 30 días



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:

**INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.**

**RUC:1890007976001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.** con RUC **1890007976001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **AGOSTO 2019** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Fecha y Hora de emisión: 2 de octubre de 2019 9:00

Código de verificación: SRICCT2019000248244



**Validez del certificado:** El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

1. AVENIO CRONOGRAMA DE INVERSION (USD)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	TOTAL
Monto principal		\$ 1,500,000.00																\$ 1,500,000.00
Solo cemento y metal		\$ 250,000.00																\$ 250,000.00
Otra edificación		\$ 1,450,000.00																\$ 1,450,000.00
Instalaciones térmicas		\$ 300,000.00																\$ 300,000.00
TOTAL		\$ 3,500,000.00																\$ 3,500,000.00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor incluirlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, OTTO JAVIER BUSTAMÁN CAJEDO, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía INDUSTRIAS CAJEDAL S.A., declaro que la información contenida de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que me representaría se compromete a invertir.

Ambato, 28 de Febrero de 2019

Firma del representante legal  
Barrionada de la empresa

CALCULO DE PROPORCIONALIDAD DE IMPUESTO A LA RENTA

$$0 = \frac{0}{0} = 0$$

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Nueva Inversión Productiva (acumulada)	\$ -	\$ 3,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total de activos fijos revaluados de la compañía (no incluye depreciación)	\$ 7,014,837.00	\$ 7,014,837.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tarifa Impuesto a la renta vigente	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Reducción en tarifa aplicable	0.00%	12.17%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Nueva tarifa Impuesto a la renta	25.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%

NOTA: Este cálculo aplica sólo para empresas existentes, caso contrario no llenar.

Yo, OTTO JAVIER BUSTAMÁN CAJEDO, en mi calidad de GERENTE GENERAL, y como tal representante legal de la compañía INDUSTRIAS CAJEDAL S.A., declaro que la información contenida de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que me representaría se comprometo a invertir.

Ambato, 28 de Febrero de 2019

Firma del representante legal  
INDUSTRIAS CAJEDAL S.A.



**6. ANEXO IMPORTACION DE BIENES DE CAPITAL PARA EXONERACION DE ARANCEL**

DETALLE DE LA INVERSIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESIGNACIÓN DE LA MERCANCIA	UNIDAD FISICA	CANTIDAD	VALOR FOB	VALOR CIF
Molino Spornax	8437301100	Planta para la molienda de cereales (trigo) con sus partes y aparatos para su normal funcionamiento marca Spornax, año de fabricación 2018. Capacidad 80 Ton/24h.	Unidad física con sus partes y aparatos para su normal funcionamiento.	1 línea completa de molienda de cereales (trigo)	1,317,875.00	1,404,366.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,317,875.00</b>	<b>1,404,366.00</b>

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.  
 Ambato, 28 de Febrero de 2019

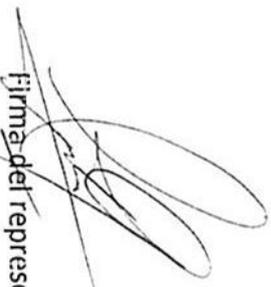
  
 Firma del representante legal  
**INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.**

### 3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	
Inversión total	\$ 3,500,000	\$ 960,000	27%	\$ 2,540,000	
<b>Total</b>	<b>\$ 3,500,000</b>				
PRÉSTAMO(S)					
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco Bolivariano (Privada)	Ecuador	\$ 2,540,000			
<b>Total</b>		<b>\$ 2,540,000</b>			

Yo, OTTO JAVIER BUENAÑO CAICEDO, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Ambato, 28 de Febrero de 2019

  
Firma del representante legal

INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.

  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome Msc.

**2. ANEXO DE GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO**

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2018)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total	Nacional	Extranjero
Directivo									0	14	0
Administrativo	3	5	3	1	2				14	14	
Operativo	10	14	3	6	2				35	35	
Comercial	4	5	8	8	6				31	31	
Otros (describir)	3	2	1	0	1				7	7	
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>26</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>87</b>	<b>87</b>	<b>0</b>

NOTA: Los periodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Ambato, 28 de febrero de 2019

  
 Firma del representante legal  
 INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.



## Sistema Informático Notarial - Registro datos Matrizador

Búsqueda de Matriz			
<input checked="" type="radio"/> Número temporal de matriz <input type="radio"/> Número de matriz <input type="radio"/> Nombre del interviniente			
8347	2019	▼	Buscar

Matriz																			
Estado:	EN TRAMITE																		
Número temporal de Matriz:	8347																		
Tipo de Libro :	PROTOCOLO																		
<input type="button" value="Agregar"/>																			
ACTOS INGRESADOS																			
Acto	Subtotal	Opciones																	
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO	\$7880.00																		
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	\$19.69																		
CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	\$0.60																		
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	\$59.10																		
<table> <tr> <td>Valor Subtotal</td> <td>\$7958.79</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Iva</td> <td>\$955.05</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Valor Subtotal 0%</td> <td>\$0.60</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td><b>Valor</b></td> <td><b>\$8914.44</b></td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>				Valor Subtotal	\$7958.79			Iva	\$955.05			Valor Subtotal 0%	\$0.60			<b>Valor</b>	<b>\$8914.44</b>		
Valor Subtotal	\$7958.79																		
Iva	\$955.05																		
Valor Subtotal 0%	\$0.60																		
<b>Valor</b>	<b>\$8914.44</b>																		



Hacemos de la justicia una práctica diaria



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier  
2 momento, previa notificación a la parte contraria,  
3 cambiar el domicilio señalado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**  
4 **TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las PARTES  
5 firman en conjunto, en la ciudad y fechas  
6 señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO  
7 y su aplicación desde su suscripción. **CLÁUSULA**  
8 **DÉCIMA NOVENA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.**  
9 - Las PARTES acuerdas que, cuando surja una  
10 CONTROVERSIA relativa a los terminas del  
11 CONTRATO, se optara por resolverla mediante  
12 diálogos directos por un término de sesenta  
13 días contados a partir de la fecha de  
14 notificación efectuada por cualquiera de  
15 las PARTES. Si no llegase a una solución  
16 directa entre ellas, la CONTROVERSIA se  
17 someterá a la jurisdicción contencioso  
18 administrativa. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** La  
19 compareciente ratifica la minuta inserta la  
20 misma que se halla redactada y firmada por  
21 el Abogado **Marco Moya** profesional del  
22 derecho con matricula número diez y siete  
23 guión dos mil diez y seis guion uno seis  
24 ocho **F.A** .- Para el otorgamiento de la  
25 presente escritura pública, se observaron  
26 cada uno de los preceptos legales del caso  
27 y leída que le fue a la compareciente por  
28 mí la Notaria se afirma y ratifica en todo

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 lo expuesto, y firma junto conmigo, en  
2 unidad de acto de todo cual doy fe.-  
3  
4  
5  
6

7 **MINISTERIO DE PRODUCTIVIDAD, COMERCIO EXTERIOR.**  
8 **INVERSIONES Y PESCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR**  
9 **MINISTRO IVÁN FERNANDO ONTANEDA BERRÚ,**  
10 **C.C.: 1102586888**  
11 **RUC: 0968599370001**

12  
13  
14  
15  
16  
17 **COMPAÑÍA INDUSTRIAS CATEDRAL S.A., REPRESENTADO**  
18 **POR OTTO JAVIER BUENAÑO CAICEDO EN CALIDAD DE**  
19 **GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL**  
20 **C.C.: 1302107969**  
21 **RUC: 1340004976001**

22  
23  
24  
25  
26  
La Notaria



*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*

**PAGINA EN BLANCO**



Factura: 002-002-000051258



20191701024001618

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701024001618

NOTARIO OTORGANTE:	VIGESIMA CUARTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2019, (13:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE INVERSION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO	REPRESENTANDO A MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	CÉDULA	1102586888
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUENANO CAICEDO OTTO JAVIER	REPRESENTANDO A INDUSTRIAS CATEDRAL S.A.	CÉDULA	1802107969

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BUENANO CAICEDO OTTO JAVIER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1802107969

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO; debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**DAFTAR ISI**

*(Faint, illegible text)*